

ANEXO DE CONTRATO DE ARRIENDO

NORMA JOSEFA MARTINEZ CANGERI

Y

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TIL TIL

En Til Til, 01 de mayo de 2015, entre, por una parte, **NORMA JOSEFA MARTINEZ CANGERI**, chilena, casada, cedula de identidad numero 5.927.921-1, domiciliada en calle Aiferez Real N° 1068, comuna de Providencia, en adelante, "**ARRENDADORA**", y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TIL TIL**, corporación de derecho público, RUT número 69.071.600-3, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**" o "**EL MANDANTE**", representada para estos efectos por el Sr. Alcalde, **NELSON ORELLANA URUZUA**, administrador de empresas, cédula nacional de identidad número 10.795.763-9, ambos con domicilio en calle Arturo Prat 200, comuna de Til Til, en adelante "**ARRENDATARIO**", han convenido el siguiente anexo de servicios que a continuación se detalla:

PRIMERO: Entre las partes se celebro con fecha 10 de mayo del año 2010, un contrato de arrendamiento, entre **NORMA JOSEFA MARTINEZ CANGERI** la parte arrendadora, y por otra parte, **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TIL TIL**, la parte arrendataria. Posteriormente, con fecha 23 de diciembre del año 2013 se celebro un anexo del contrato de arrendamiento entre las mismas partes.

SEGUNDO: Las partes acuerdan modificar la segunda clausula del contrato que se dispone que la Municipalidad se obliga a pagar una renta de arrendamiento, disponiéndose que a partir del 1 de mayo del 2015 dicha renta de arrendamiento será por la suma mensual de \$ 295.000.- (doscientos noventa y cinco mil pesos), pagaderos por mes anticipado, dentro de los primeros cinco días de cada periodo mensual vencido mediante cheque nominativo a nombre de la arrendadora.

TERCERO: En lo demás no complementado o expresamente modificado por las Partes a las cláusulas del contrato primitivo, estas continuarán plenamente en vigor, como también los derechos y obligaciones de las Partes contratantes

CUARTO: El presente anexo de contrato se extiende en cuatro (4) ejemplares, quedando dos (2) en posesión del prestador del servicio y dos (2) en posesión de la Municipalidad.


NORMA JOSEFA MARTINEZ CANGERI
ARRENDADOR


NELSON ORELLANA URZUA
ALCALDE
ARRENDATARIO



**APRUEBA ANEXO CONTRATO DE
ARRIENDO ENTRE DOÑA NORMA
MARTINEZ CANGERI E ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE TIL TIL**

Til Til, 28 MAYO 2015

DECRETO N° 695

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones y demás disposiciones legales pertinentes; Contrato de Arriendo celebrado entre doña **NORMA JOSEFA MARTINEZ CANGERI**, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TIL TIL** con fecha 10 de mayo del año 2010 y Anexo de contrato suscrito entre las mismas partes con fecha 23 de diciembre del 2013; y las necesidades de servicio en la Ilustre Municipalidad de Til Til.

D E C R E T O :

APRUEBASE el anexo de contrato de Arriendo celebrado entre doña Norma Josefa Martínez Cangeri y la Ilustre Municipalidad de Til Til

Cuyo Texto es el Siguiente:

En Til Til, 01 de mayo de 2015, entre, por una parte, **NORMA JOSEFA MARTINEZ CANGERI**, chilena, casada, cedula de identidad numero 5.927.921-1, domiciliada en calle Alferez Real N° 1068, comuna de Providencia, en adelante, "**ARRENDADORA**", y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TIL TIL**, corporación de derecho público, RUT número 69.071.600-3, en adelante "la Municipalidad" o "El Mandante", representada para estos efectos por el Sr. Alcalde, **NELSON ORELLANA URUZUA**, administrador de empresas, cédula nacional de identidad número 10.795.783-9, ambos con domicilio en calle Arturo Prat 200, comuna de Til Til; en adelante "**ARRENDATARIO**", han convenido el siguiente anexo de servicios que a continuación se detalla:

PRIMERO: Entre las partes se celebros con fecha 10 de mayo del año 2010, un contrato de arrendamiento, entre **NORMA JOSEFA MARTINEZ CANGERI** la parte arrendadora, y por otra parte, **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TIL TIL**, la parte arrendataria. Posteriormente, con fecha 23 de diciembre del año 2013 se celebros un anexo del contrato de arrendamiento entre las mismas partes.

SEGUNDO: Las partes acuerdan modificar la segunda clausula del contrato que se dispone que la Municipalidad se obliga a pagar una renta de arrendamiento, disponiéndose que a partir del 1 de mayo del 2015 dicha renta de arrendamiento será por la suma mensual de \$ 295.000.- (doscientos noventa y cinco mil pesos), pagaderos por mes anticipado.



Arturo Prat #200 • Til Til • Chile • Tel.:(02) 28105800 • www.tilttil.cl



Arturo Prat #200 • Til Til • Chile • Tel.:(02) 28105800 • www.tilttil.cl

